

PARLAMENTO DEL MERCOSUR Secretaría Parlamentaria



MERCOSUR/MD/REC.

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2022

VISTO:

Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Dec. 23/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2006.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte (...)".

Que la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", establece "Prorrogar la etapa de transición única referida en la Decisión CMC N. ° 11/14 hasta el 31/12/2030, (...)".

Que es necesario para el período 2022 establecer las previsiones presupuestarias a efectos de garantizar la continuidad de funcionamiento a fin de poder cumplir con los fines para los que fue creado.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CMC:

0
21
a

Artículo 1: Que remita a los Estados Partes el Presupuesto del Parlamento de
Mercosur para el año 2022 por un total de U\$S
(dólares americanos) a efectos de que estos tomen la



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Secretaría Parlamentaria

medidas necesarias para la realización de los aportes correspondientes. Asimismo la asignación de las dietas de los Parlamentarios en la etapa de transición deberá ser asumida por cada Estado Parte de acuerdo a la normativa en cada país.

Artículo 2: El Presupuesto 2022, será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los porcentajes de aportes establecidos en la Decisión 034/2017 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 05 de agosto de 2017.